

Bogotá, D.C.

Señor (a) ANÓNIMO

Email: ximenitaes72@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 02EE202041000000017163

Respetado (a) Señor (a),

El Ministerio del Trabajo, en el marco de sus competencias tiene como misión la de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Dando trámite a su solicitud, es preciso indicar que este Despacho solo tiene competencias en materia laboral, enfocadas en adelantar investigaciones administrativas por el presunto incumplimiento de la normatividad vigente en asuntos laborales, con relación al interés general, en donde su objeto primordial es la tutela de los derechos de los trabajadores y conforme lo preceptúa el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo, las medidas a adoptar por el Ministerio de Trabajo serán preventivas y/o correctivas, pero en ningún caso podrá declarar derechos, ni dirimir controversias que busquen el reconocimiento de un derecho y/o el pago de una indemnización.

No obstante, lo anterior, en atención a la PQR Radicada con No. 02EE2020410600000017163, conforme lo estipulado en la Circular No. 022 del 2020, está Cartera Ministerial, inició FISCALIZACIÓN RIGUROSA LABORAL a la COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS CONAMET, a cargo de la Inspectora de Trabajo y de Seguridad Social Dra. **LEIDY YURANI RODRIGUEZ ROMERO.**

Frente al particular, me permito informarle, que la mencionada Inspectora de Trabajo y de Seguridad Social requirió el 17 de abril de 2020 a la COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS CONAMET, invitándolo a que se hiciera una detallada valoración de las funciones a cargo de cada trabajador y la posibilidad del desempeño de las mismas a través de las alternativas planteadas en la Circular 21 de 2020, con respuesta por parte de la mencionada compañía el 21 de abril de la presente anualidad.

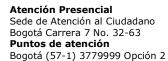
Ahora bien, de acuerdo al traslado por competencia realizado al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, nos permitimos informarle que su caso se asignó al Dr. OSCAR JAVIER YATE GAVIRIA Inspector de Trabajo y de Seguridad Social, para dar apertura a una averiguación preliminar bajo radicado No. 05EE2020731100000015586 del 14 de mayo de 2020, por las presuntas faltas a las normas laborales de la COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS CONAMET.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1)3779999







@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita 018000 112518 www.mintrabajo.gov.co Con lo anterior esperamos atender su solicitud, acogiéndonos a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 491 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho, reiterando nuestra permanente disposición de servicio.

Cordialmente,

KAREN SOFÍA DONATO PADILLA

KopiaDP

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Claudia R.** Revisó/Aprobó: **Karen D.**

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX**(57-1) 3779999

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 **Puntos de atención** Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co







